

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.,

- 7 OCT 2020

Para continuar con el trámite que corresponda al interior del presente asunto, se dispone:

1º. ACEPTAR las excusas presentadas en oportunidad, tanto por el demandante Tello Fajardo (fls. 193 a 195), como por la demandada JULIA SÁNEZ DE DUZÀN (fls. 188 a 190), a partir de las cuales justificaron la inasistencia a la audiencia de que trata la norma 372 del C.G.P., que se verificó el pasado 25 de noviembre. En efecto, se les previene para que concurren a la siguiente audiencia.

2º. Agréguese a los autos y ténganse en cuenta en la etapa procesal correspondiente, los informes allegados por el apoderado judicial del extremo demandado, relacionados con recibos de pago (fls. 196 a 208), conforme fue ordenado en la etapa de pruebas.

3º. REQUERIR al extremo demandante para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, se sirva presentar documento extracartular que determine el estado de cuenta de las obligaciones reclamadas, conforme se dispuso por esta Judicatura, en audiencia anterior.

4º. En especial para señalar fecha a fin de llevar a cabo las audiencias que el asunto amerite, a voces del Código General del Proceso y como quiera que la forma en la que se realizarán las mismas, es decir por la plataforma Microsoft TEAMS, por virtud de las medidas adoptadas por la Pandemia Covid 19, se REQUIERE a las partes interesadas para que, previo a la fijación de fecha y hora para su realización, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos y demás intervinientes, en su caso.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva y proceder a su programación al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos¹.

Notifíquese.

La Juez,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.

L/

¹ Decreto 806 de 2020 Presidencia de la República y véase por ejemplo, la providencia de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque: STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No
4) fijado hoy 8 OCT 2020 a la hora de
las 8:00 A.M.

SECRETARIA (O)